



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 003 2012 00815 00
Demandante	LUISA FERNANDA ESCOBAR A.
Demandando	WINERY LTDA Y OTRO
Asunto	Aprueba liquidación del crédito-requiere- accede a oficiar
Auto I.	2115V (659)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Finalmente, se ordena oficiar a la OFICINA DE CATASTRO DE BOGOTA CUNDINAMARCA a fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada el avalúo catastral del bien inmueble con M.I. 50C-1293439, propiedad de los aquí demandados SOCIEDAD WINERY ESCOBAR ACOSTA NIT.811.046.435-0 y JAIRO AVELLANEDA COMPAÑÍA LTDA NIT.800.079.4044.

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a0e4555e2678b78a437094682c7b209b22d2b02ec3dc45625c523b474d4488

Documento generado en 16/12/2020 09:59:20 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>